

RESICO

Régimen Simplificado de
Confianza

La importancia de
Formalizar tu
Negocio



RESICO

Régimen Simplificado
de Confianza

La importancia
de formalizar tu
negocio

Objetivo General

Los empresarios y emprendedores conocerán las ventajas, requisitos y beneficios del nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) del SAT, antes identificado como Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), como la forma sencilla y eficaz para el pago de las contribuciones, con la finalidad de integrarse a este régimen, para la formalización de su actividad empresarial.



TEMAS

1

¿QUIÉNES PUEDEN
TRIBUTAR?
*Personas Físicas y Morales

3

BENEFICIOS DEL RESICO

2

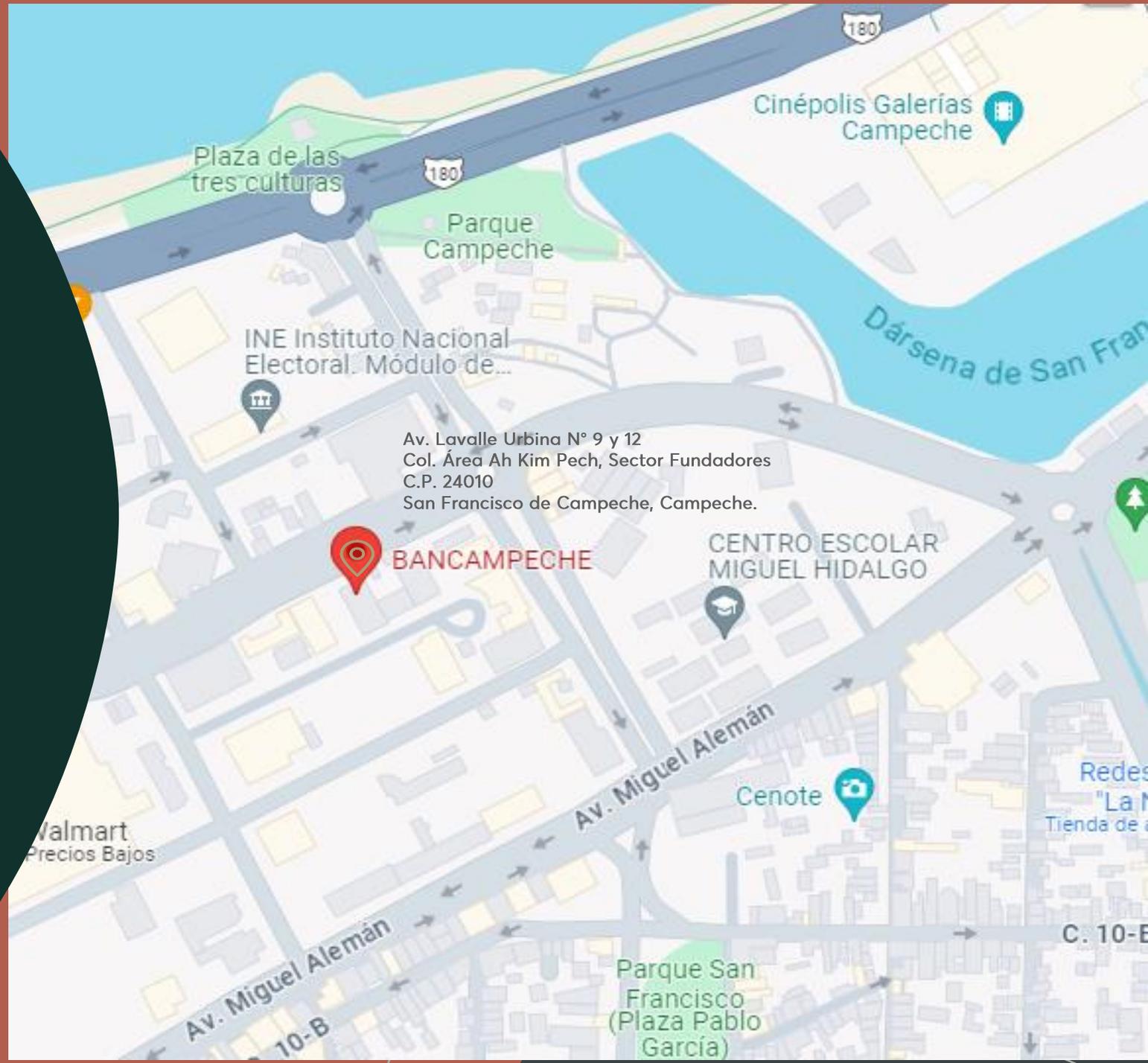
RESICO
*¿Qué es RESICO?
*Ventajas de Ser
RESICO

4

¿CUÁNDO Y CUÁNTO TENGO QUE DECLARAR?
*Pagos mensuales
*Quienes NO pueden tributar

Es un organismo integrado a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO).

Somos un sistema financiero creado por el gobierno del estado de Campeche y el sector empresarial desde el año 1985 uniéndose al objetivo de contribuir en la transformación de la vida económica de los ciudadanos.



¿Hacia dónde nos dirigimos?

Queremos ser una institución de financiamiento fuerte, consolidada, transparente, incluyente, vanguardista e innovadora para facilitar el acceso a los productos y servicios financieros que ofrecemos a toda la población campechana.



Tema 1.

El SAT es la Institución Fiscal Mexicana que se encarga de la recaudación del pago de los impuestos de los ciudadanos, establecidos por Ley en materia tributaria

¿Quiénes pueden tributar?



Los impuestos o tributos son una obligación ciudadana, toda persona que genere ingresos debe reportarlos y pagar impuestos para garantizar el cumplimiento de la distribución del gasto público.

RESICO

Régimen
Simplificado de
Confianza

La importancia
de formalizar tu
negocio



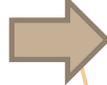
El Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiene en su definición de contribuyentes a dos tipos de personas para el cobro de los impuestos:

PERSONAS FÍSICAS



Se identifican por su nombre, tienen estado civil y se dividen en: asalariado, profesionista, arrendador o empresario.

PERSONAS MORALES



Se determina como un conjunto de personas, representa una empresa, una sociedad mercantil o una asociación civil.

¿Quiénes pueden tributar?

Pueden tributar aquellas personas físicas y morales que obtienen ingresos por actividades económicas (restaurantes, cafeterías, escuelas, farmacias, etc.), industriales (minería, textil y calzado, farmacéutica, construcción), enajenación de bienes, de autotransporte, sin importar el monto de los ingresos que perciban.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE FORMALIZAR TU NEGOCIO?



- ✓ Tu empresa crea una buena reputación.
- ✓ Adquieres facilidad crediticia.
- ✓ Puedes participar en licitaciones.
- ✓ Aportas a la sociedad.
- ✓ Recibes información y asistencia de las autoridades fiscales.
- ✓ Tus derechos como contribuyente son protegidos.

La procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) es la instancia Federal que protege, defiende y observa los derechos de los tributarios en México.

Tema 2.

RESICO

- ❖ ¿Qué es Resico?
- ❖ Ventajas de Ser Resico

¿Qué es RESICO?

Régimen Simplificado de Confianza



Es el nuevo esquema fiscal creado por el SAT para personas físicas y morales, que sustituye al Régimen de actividades empresariales y de arrendamiento de Incorporación Fiscal (RIF), con el fin de facilitar a los contribuyentes el pago de sus impuestos a través de distintos beneficios.

RESICO

Es una **simplificación administrativa** que incentiva a los pequeños contribuyentes y a las personas dedicadas al comercio informal a integrarse a la base del SAT, permitiendo que el pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz.

OBJETIVO

Reducir las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menos ingresos, **paguen menos.**



¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE RESICO?



El RESICO es el régimen fiscal que fue creado para reemplazar al **RIF**, aunque con mayores ventajas para las personas físicas adheridas, pues busca de una manera sencilla y simplificada que los contribuyentes cumplan con las obligaciones fiscales que les corresponden.

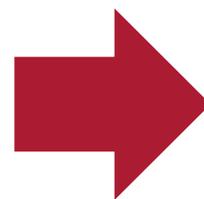


A principios de 2022
entró en vigor un nuevo
Régimen Fiscal en
México Impulsado por el
SAT



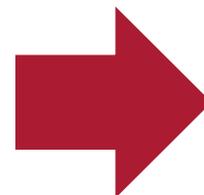
Reemplazó al antiguo
Régimen de
Incorporación Fiscal
(RIF)

PERSONA
FISICA



Declaración de
manera sencilla y
efectiva.

PERSONA
MORAL



Mayor grado de
Liquidez.



VENTAJAS DEL RESICO



Facilita el pago de impuestos al pequeño contribuyente

El SAT pre cargará los datos de los ingresos para facilitar el cálculo del impuesto.

Reducción del pago del ISR para las personas físicas será del 1% hasta el 2.50%

Simplifica las obligaciones fiscales de los contribuyentes, el impuesto se calculará sobre los ingresos percibidos.

Integra al sector informal a la base tributaria

Brinda la certeza de una tasa fija de ISR

¿Quiénes pueden Tributar en RESICO?

Las Personas físicas que perciban ingresos anuales que no rebasen la cantidad de **3.5 millones de pesos facturados**, que pertenecen a uno de los siguientes regímenes fiscales :



1. Actividades empresariales y profesionales

2. Uso o goce de Bienes Inmuebles

3. Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

4. Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.



PERSONAS FÍSICAS

1. Actividades empresariales y profesionales



Talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, misceláneas, minisúpers, escuelas, guarderías, ferreterías y refaccionarias; así como abogados, contadores y médicos, entre otras.

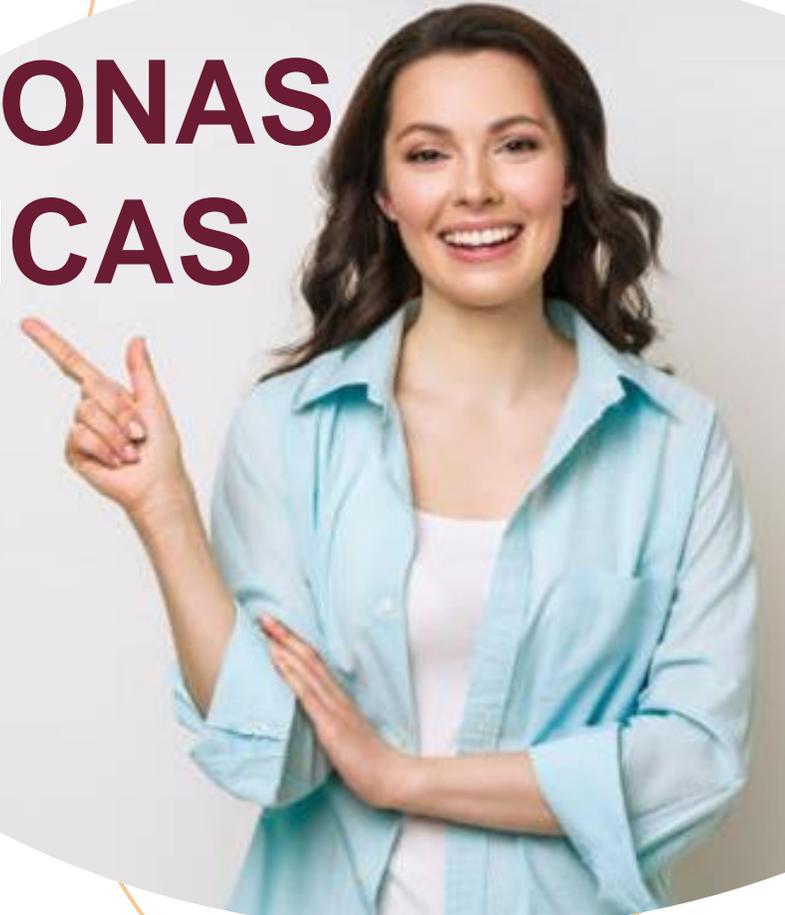


**2. Uso o
goce de
Bienes
Inmuebles**



**Arrendamiento
de
departamentos,
casas y locales
comerciales,
entre otros.**

PERSONAS FÍSICAS

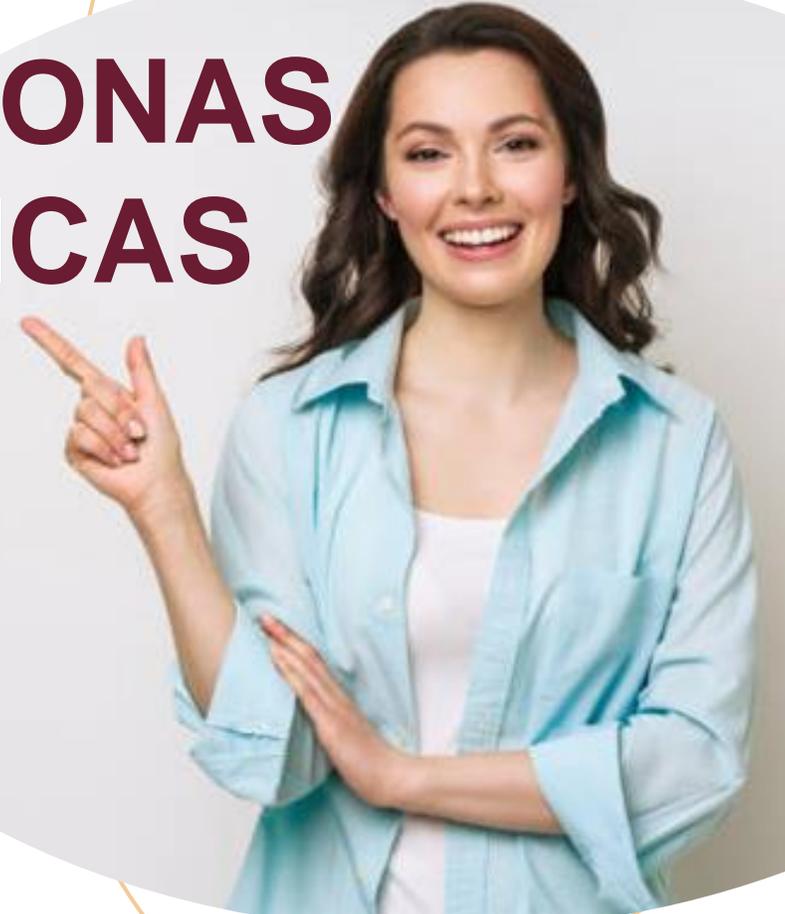


Las Personas físicas que perciban ingresos anuales que no rebasen la cantidad de **3.5 millones de pesos facturados**, que pertenecen a uno de los siguientes regímenes fiscales

3. Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

4. Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

PERSONAS FÍSICAS



PERSONAS MORALES

Este régimen ayudará a las micro y pequeñas empresas, será aplicable a las personas morales que tengan socios que sean personas físicas, que no estén asociadas con otras personas morales, con ingresos anuales menores a los **35 millones de pesos**.





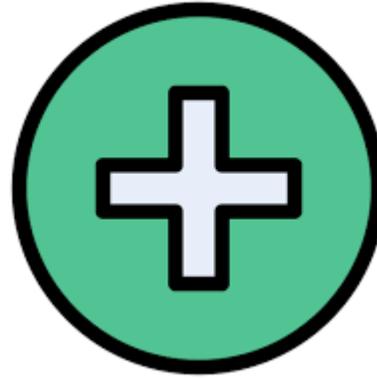
Tema 3. Beneficios



comparemos

Beneficios

ANTES



AHORA



- RIF Solo es para personas físicas con actividad empresarial.
- El límite máximo para tributar es de 2 millones de pesos al año.
- Los contribuyentes deben pagar una tasa de impuesto de 1.95% y de hasta 35% si superaban el medio millón de pesos anuales en ingresos.

AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

- En RESICO es posible que las personas que ofrecen servicios profesionales y personas físicas con actividad empresarial se incorporen.

MONTO A TRIBUTAR

- Con RESICO es posible tributar sin superar los 3.5 millones de pesos en ingresos anuales.

TASA DE IMPUESTO A PAGAR

- Con RESICO los contribuyentes estarán obligados a pagar entre el 1 y el 2.5% de sus ingresos.



comparemos

Beneficios

ANTES



AHORA



- Las **personas morales**, al ser provee pagan impuestos una vez facturadas sus ventas aún cuando sus acreedores, a quienes venden, no paguen al momento de la facturación.
- Las empresas al comprar maquinaria y ciertas inversiones que utilizan para su actividad, pueden deducirlo, para pagar menores impuestos.

- A partir de 2022 estas **personas morales** pagarán sus impuestos únicamente cuando tengan ingresos por facturación efectivamente cobrada.
- Seguirán deduciendo, pero en menor tiempo y con mayores tasas.



Beneficios

La declaración en RESICO es mensual

Personas físicas



- Beneficia al **82%** de los contribuyentes personas físicas.
- Están obligados a pagar solamente del **1** al **2.5%** de sus ingresos.

Personas morales



- **La simplificación administrativa.** Se pre cargará la información sobre los ingresos y gastos en las declaraciones para una sencilla determinación de los impuestos.
- Este nuevo régimen tiene el objetivo de otorgar **mayor liquidez** a personas morales.



Beneficios



- **Permite a las personas físicas con actividad empresarial no llevar una contabilidad, estados de resultados y demás, pues todo el cálculo del pago de impuestos se llevará a cabo con las facturas que generen.**
- **El cálculo quedará a cargo de la tecnología del SAT, solo deberán ingresar a su buzón tributario y pagar los debidos impuestos.**



- **Si por algún motivo no llegan a presentar sus pagos provisionales, puedes subsanar este error con la presentación de la declaración anual y pagar el impuesto de todo el ejercicio.**
- **Otro beneficio para los negocios del sector primario de servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales, pueden exentar el pago siempre que sus ingresos no excedan los 900 mil pesos anuales.**



Tema 4.

¿Cuándo y
Cuánto tengo
que declarar?



PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO

Para Personas Físicas



- Se van a realizar **pagos provisionales** y un **pago anual**.
- Fecha entero pago provisional: a más tardar el **día 17 del mes inmediato** posterior a aquél al que corresponda el pago.

TABLA MENSUAL	
MONTO DE INGRESOS	TASA APLICABLE
HASTA 25,000.00	1.00%
HASTA 50,000.00	1.10%
HASTA 83,333.33	1.50%
HASTA 208,333.33	2.00%
HASTA 3,500,000.00	2.50%

PAGO ANUAL DEL IMPUESTO

Para Personas Físicas



- Se debe presentar en el **mes de abril**.
- Al impuesto a pagar se le deberán los pagos provisionales presentados con anterioridad.

TABLA ANUAL	
MONTO DE INGRESOS	TASA APLICABLE
HASTA 300,000.00	1.00%
HASTA 600,000.00	1.10%
HASTA 1,000,00.00	1.50%
HASTA 2,500,000.00	2.00%
HASTA 3,500,000.00	2.50%

PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO

Para Personas
Morales



Reglas para pagos provisionales

- Se efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el **día 17 del mes siguiente**.
- Se pueden restar, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.



RESICO Pagos Mensuales

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin IVA (pesos mensuales)	Tasa Aplicable
Hasta 25,000.00	1 %
Hasta 50,000.00	1.10 %
Hasta 83,333.33	1.50 %
Hasta 208,333.33	2.00 %
Hasta 3,500,000.00	2.50 %

Personas Físicas

Personas Morales

Totales	Subtotal	IVA	Total CFDI
Importe	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
Importe	\$150,000.00	\$24,000.00	\$174,000.00
Importe	\$125,000.00	\$200,000.00	\$1'450,000.00
Importe	\$3'500,000.00	\$560,000.00	\$4'060,000.00

Tabla pago de impuestos

Total	Ejemplo	Mensual	Porcentaje	Total	Cantidad a pagar
Ingresos	\$15,000.00	Tasa	1 %	Impuesto	\$150.00
Ingresos	\$25,000.00	Tasa	1.10 %	Impuesto	\$250.00
Ingresos	\$45,000.00	Tasa	1.50 %	Impuesto	\$495.00
Ingresos	\$100,000.00	Tasa	2.00 %	Impuesto	\$2,000.00
Ingresos	\$450,000.00	Tasa	2.50 %	Impuesto	\$11,250.00
Ingresos	\$3'500,000.00	Tasa	2.50 %	Impuesto	\$87,500.00

Antes de pasarte a éste régimen, debes analizar muy bien tus ingresos y asegurarte qué es lo mejor para tus movimientos financieros. **Artículo 113-E**

Para inscribirse al **Régimen Simplificado de Confianza**, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos y obligaciones:

- Estar inscrito y activo en el Registro Federal del Contribuyente.
- Tener vigente la **e.firma** o la Firma Electrónica.
- Buzón Tributario activo.
- Contar con comprobantes de ingresos (*ingreso anual de hasta 3.5 millones*).
- No encontrarse en el listado de contribuyentes publicado por el SAT en términos del Artículo 69-B que refiere a cuando un contribuyente emite facturas con operaciones simuladas.

REQUISITOS y OBLIGACIONES



REQUISITOS y OBLIGACIONES

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, es decir presentar las declaraciones fiscales puntualmente.
- Emitir Factura electrónica a sus clientes por los ingresos cobrados.
- CFDI con operaciones al público en general. Sólo se podrá cancelar en el mes que se emita.



OBLIGACIONES



Además, deberán:

- Obtener y conservar las facturas que amparen sus gastos e inversiones.
- Presentar sus pagos mensuales en tiempo.
- Presentar su Declaración Anual.
- Retener y enterar el ISR por sueldos y salarios, si es el caso.
- No estar en la lista negra del SAT y cumplir con todas las obligaciones fiscales. Artículo 113 - G

Si tu no haces el ajuste de acuerdo a tus ingresos, el SAT debe pasarte a este nuevo régimen fiscal de manera automática

QUIENES NO PUEDEN TRIBUTAR

- Socios o accionistas.
- Existan partes relacionadas entre la **PF y la PM.**

Residentes en el extranjero con residencia en el país.

- Regímenes simplificados preferentes (los que no están gravados en el extranjero o los que están con un impuesto sobre la renta inferior al 75%).

- Perciban ingresos a los que se refieren en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 94 de la LGISR.



QUIENES NO PUEDEN TRIBUTAR

- Asimilados a salarios.
- Miembros de consejos directivos.
- Personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de éste último.
- Los honorarios que perciban de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales:
 - Presten servicios personales independientes.
 - Por las actividades empresariales que se realicen





Tema 5. RESICO AGAPES



En el ámbito fiscal se conocen como AGAPES a las personas físicas y morales que realizan **actividades primarias de Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura.**

¿QUIÉNES TRIBUTAN?



Presentarán su declaración anual en el **mes de abril**, considerando todos los ingresos del ejercicio fiscal.

- ❖ Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades **agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (AGAPES)**.
- ❖ Si los ingresos no exceden los novecientos mil pesos **efectivamente cobrados (\$900,000.00)**, no pagarán los impuestos correspondientes por los ingresos provenientes de dichas actividades.
- ❖ Si los ingresos exceden los **\$900 mil pesos** el cálculo del ISR podría ir **del 1% al 2.5%** siempre que no rebase los 3.5 millones de pesos.

AGAPES- RESICO



Presentarán su declaración anual en el **mes de abril**, considerando todos los ingresos del ejercicio fiscal.

TAMPOCO HABRÁ DEDUCCIÓN ALGUNA.

Al impuesto se le podrán disminuir los pagos mensuales del ejercicio por el que se declara las retenciones Artículo:

113 –F del Código Fiscal de la Federación.

CONSULTAS Y DUDAS



Oficina del SAT en Campeche



Marca al SAT y saca una cita de lunes a viernes, excepto los días inhábiles:

Desde cualquier parte del país **Teléfono:** [55 6272 2728](tel:5562722728) y para el exterior del país **(+52) 55 6272 2728**.

Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>.

Atención personal en las **Oficinas del SAT** en Campeche, ubicada en

Dirección: Calle 51 núm. 25, p.b., Edif. La Casona, esquina con calle 12. **Colonia:** Centro. **C.P:** 24000.

Horario: (L-V 8:30 a 15:30).

Nuestros Talleres

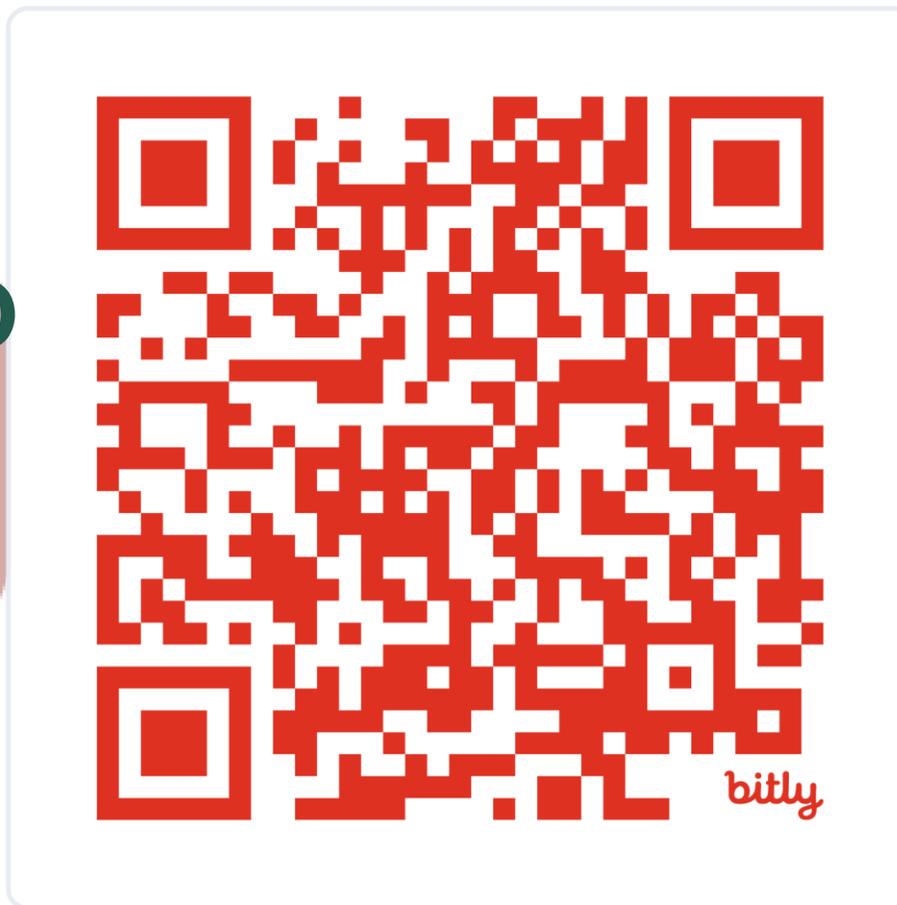


- *Educación Financiera*
- *Contabilidad Básica*
- *RESICO (Régimen de Incorporación Fiscal)*
- Programas de Crédito
- Finanzas en pareja
- Nuestra Inclusión Financiera
- Empresas Familiares
- ¿Cómo emprender mi negocio?
- ¿Qué es reporte del Buró de crédito?
- *Diversas Actividades Financieras*

QR RECONOCIMIENTO



Para obtener constancia
de participación a este
taller ingresa a:
<https://bit.ly/serResico>



Reconocimiento Resico



Trámites y experiencia de participación

Nos interesa tú opinión:
<https://bit.ly/CalificaBancamp>

Para obtener información sobre los programas de
financiamiento, puedes acceder a:
www.bancampeche.gob.mx

Encuesta Bancampeche

Para realizar una solicitud de financiamiento, puedes
acceder a: <https://digital.bancampeche.gob.mx>

**Te
esperamos**
en cualquiera de nuestras
oficinas o
representaciones



Av. Lavallo Urbina N° 9 y 12
Col. Área Ah Kim Pech,
Sector Fundadores C.P. 24010
San Francisco de Campeche, Campeche.



ivonne.ramirez@bancampeche.gob.mx
yaritza.fernandez@bancampeche.gob.mx
ninfa.poot@bancampeche.gob.mx

Sitios web:

www.bancampeche.gob.mx
[https://digital.bancampeche.gob.mx/
capacitabancampeche@gmail.com](https://digital.bancampeche.gob.mx/capacitabancampeche@gmail.com)



981 8115036 / 981 8115034
Extensiones: 1014, 1091, 1055